



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G.**

**SANTIAGO, 12/ 10/ 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-219933/2021**

**VISTOS:**

La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto N° 87 de fecha 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, según la Ley Orgánica N°18.910, modificada por la Ley N° 19.213, es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- Que, la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G. – CHILEALIMENTOS A.G., es una Asociación Gremial sin fines de lucro, que tiene como objetivo posicionar la calidad de la producción nacional, además de valorizar y destacar el trabajo de los proveedores.
- Que, actualmente, dados los desafíos del sector agrícola que ha definido el Ministerio de Agricultura es fundamental potenciar los vínculos entre el sector público y privado de modo de establecer áreas de colaboración técnica y comercial.
- Que, como consecuencia de todo lo señalado precedentemente, INDAP y CHILEALIMENTOS, están interesados en desarrollar material técnico, sobre el control y manejo de la plaga *Drosophila suzukii*, como también en facilitar el acceso a capacitaciones en la misma materia, particularmente para los rubros que tienen mayor vinculación entre usuarios de INDAP y sus empresas asociadas.
- Que, las partes con fecha 02 de agosto de 2021, han celebrado un Convenio de colaboración y transferencia de recursos.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 02 de agosto de 2021, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A. G., y cuyo texto es del siguiente tenor:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G.

En Santiago, a 02 de agosto de 2021, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** RUT N° [REDACTED], en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acredita, por su Director Nacional, don Carlos Recondo Lavanderos, Médico Veterinario, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio, para éstos efectos, en Agustinas N°1465, piso 9, comuna y ciudad de Santiago; y la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G.**, en adelante "CHILEALIMENTOS", RUT N° [REDACTED] representado por sus Directores, don Antonio Domínguez Domínguez, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y por don Gonzalo Bachelet Artigues, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello 2777, 1er Piso, en la ciudad de Santiago, se ha resuelto celebrar el siguiente Convenio:

### ANTECEDENTES:

- Que, INDAP es un Servicio Público que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- Que, la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G. – CHILEALIMENTOS A.G., es una Asociación Gremial sin fines de lucro, que tiene como objetivo posicionar la calidad de la producción nacional, además de valorizar y destacar el trabajo de los proveedores.
- Que, actualmente, dados los desafíos del sector agrícola que ha definido el Ministerio de Agricultura es fundamental potenciar los vínculos entre el sector público y privado de modo de establecer áreas de colaboración técnica y comercial.
- Que, como consecuencia de todo lo señalado precedentemente, INDAP y CHILEALIMENTOS, están interesados en trabajar en desarrollar material técnico, sobre el control y manejo de la plaga *Drosophila suzukii*, como también en facilitar el acceso a capacitaciones en la misma materia, particularmente para los rubros que tienen mayor vinculación entre usuarios de INDAP y sus empresas asociadas.

### PRIMERO: OBJETIVOS

#### OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de cooperación entre CHILEALIMENTOS e INDAP, que permita el desarrollo de material técnico y otras acciones conjuntas para fomentar el control y manejo de la plaga *Drosophila suzukii* entre productores frutícolas usuarios de INDAP, facilitando que estos últimos accedan a encadenamientos productivos con empresas agroindustriales.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Articular actividades de actualización en temas relativos al control y manejo de la plaga *Drosophila suzukii*.
- Desarrollar material técnico sobre control y manejo de la plaga *Drosophila suzukii*.
- Promover el acceso a esta información, por parte de agricultores de la pequeña agricultura.

### SEGUNDO: PLAN DE ACTIVIDADES

Para la concreción de los objetivos específicos, el presente Convenio contempla desarrollar actividades a cargo de CHILEALIMENTOS:

**Material técnico:** Desarrollar material técnico, poster o similares, relativos al control y manejo de la plaga *Drosophila suzukii*, y cuyo público objetivo son pequeños agricultores usuarios de INDAP y extensionistas de los Programas de Asesoría Técnica, participantes o potenciales participantes de la cadena, en especial productores de los rubros que actualmente procesa la industria.

**Actividades de actualización:** Eventos de CHILEALIMENTOS y, cuya finalidad es promover el control y manejo de la plaga *Drosophila suzukii*. El público objetivo son pequeños agricultores usuarios de INDAP, extensionistas y funcionarios de INDAP, que posean rubros que en la actualidad se encuentran catalogados como hospederos de la plaga y que tengan potencial de encadenamiento productivo y comercial para la industria de frutas.

ITEM	Cantidad Referencial	Meta
<b>A.Material Técnico</b>		
A.1 Edición de material didáctico, tipo póster u otro, con medidas de manejo de la plaga <i>Drosophila suzukii</i> .	8.000 ejemplares	
<b>B.Seminarios organizados por Chilealimentos</b>		
B.1 Participación de usuarios de INDAP en eventos organizados por Chilealimentos referentes a la plaga <i>Drosophila suzukii</i> .	7 eventos	Coordinación con 7 Direcciones Regionales de INDAP

Tomando como referencia el listado de actividades precedentes, INDAP y CHILEALIMENTOS acordarán un Plan de Trabajo, el cual deberá quedar consignado en el Informe inicial que se menciona en la cláusula cuarta.

### TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

#### Compromiso de CHILEALIMENTOS

- Realizar un aporte de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), correspondiente al 22,72% del monto total del Convenio, para labores de coordinación, administración de las actividades del Convenio, además de gastos de oficina.
- Promover la participación de usuarios o potenciales usuarios de INDAP, productores Hortofrutícolas, en los eventos organizados por CHILEALIMENTOS referidos a *Drosophila suzukii*.
- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP transfiera a CHILEALIMENTOS, para la ejecución del presente Convenio.
- Cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera del presente Convenio.
- Designar un Coordinador Ejecutivo ante INDAP, cuya función será apoyar y supervisar las actividades descritas en la cláusula segunda.
- Será responsabilidad de CHILEALIMENTOS la organización, logística, implementación o contratación de los servicios externos (de ser necesarios), para el correcto desarrollo del plan propuesto.
- Elaborar los informes de actividades realizadas, resultados, conclusiones, recomendaciones y rendiciones de gastos totales, los que serán enviados a INDAP para su aprobación.

#### Compromisos de INDAP

- Aportar la suma de \$ 3.500.000.- (Tres millones quinientos mil de pesos), destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la cláusula primera del presente Convenio.
- Facilitar a CHILEALIMENTOS la coordinación con las instancias regionales de INDAP, para propiciar la participación activa de los pequeños productores y el apoyo de los equipos territoriales.
- Pronunciarse sobre el informe final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
- Velar por el buen desarrollo, ejecución, rendición, aprobación, rechazo, descuentos o modificación que sea solicitada a CHILEALIMENTOS, como ejecutora de todas las actividades y gastos realizados con los recursos recibidos desde INDAP, producto de este Convenio.
- El seguimiento del presente Convenio, por parte de INDAP, recaerá en el Jefe de la División de Fomento o quien éste designe.

#### **CUARTO: INFORMES**

CHILEALIMENTOS se compromete a entregar a la Jefatura de la División Fomento de INDAP, o a quien ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

**Informe inicial:** Corresponde al Plan de Trabajo anual a desarrollar con los pequeños agricultores, que deberá identificar objetivos, productos esperados, cronograma de actividades propuesto (Carta Gantt) y presupuesto detallado estimativo, este presupuesto deberá contener nombre de las actividades, cantidad, valores unitarios y totales. Deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

En cualquier caso, dicho presupuesto detallado tendrá el carácter de marco operativo referencial. El tipo, cantidad y gasto real de las actividades podrán diferir del valor presupuestado, en tanto el gasto total no exceda el presupuesto global del Convenio, sumados los aportes de INDAP y CHILEALIMENTOS.

**Informe final:** Corresponde al informe de gestión final del Convenio, que deberá reportar todas las actividades realizadas durante la ejecución del Programa y entregar el Informe de rendición de gastos que acredite la utilización de la totalidad de los recursos financieros totales del Convenio. **Deberá entregarse dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la fecha de término del Convenio.**

Los períodos a reportar y plazos de entrega de los Informes de Avance podrán, eventualmente, acortarse, en la medida que las actividades y gastos previstos para el período se hayan anticipado.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los informes técnicos-financieros, comprometiéndose CHILEALIMENTOS a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo.

Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

#### **QUINTO: APORTES**

El presente Convenio será cofinanciado por INDAP y CHILEALIMENTOS, conforme a la siguiente estructura:

INDAP aportará la suma de **\$ 3.500.000.-** (Tres millones quinientos mil pesos), recursos que serán transferidos a CHILEALIMENTOS.

CHILEALIMENTOS por su parte, aportará en recursos valorizados la suma de **\$1.000.000.-** (Un millón de pesos), para labores de coordinación, administración y gastos de oficina, de las actividades del presente Convenio.

Los aportes de cada una de las partes se destinarán a financiar, básicamente, las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente Convenio.

Cualquier nueva actividad que requiera ser financiada, distintas de las individualizadas en la cláusula segunda, deberá ser informada por CHILEALIMENTOS a INDAP, vía correo electrónico, y contar con el acuerdo de ambas partes.

#### **SEXTO: MODALIDAD DE PAGO.**

Para la ejecución del presente Convenio, INDAP traspasará a CHILEALIMENTOS su aporte de \$ 3.500.000, conforme a la siguiente modalidad de pago:

- **Cuota única:** por un monto de \$ 3.500.000.- (Tres millones quinientos mil pesos), que se pagará a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio y, contra la presentación y aprobación, por parte de INDAP, del Informe Inicial establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio y a la entrega, por parte de CHILEALIMENTOS, de las garantías por correcta inversión de anticipo y fiel cumplimiento a las que se refiere la cláusula séptima.

#### **SÉPTIMO: GARANTÍAS**

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla el presente Convenio, Chilealimentos deberá presentar a INDAP los siguientes documentos de garantía por conceptos de anticipo y uso correcto de los recursos:

- Para cautelar “correcta inversión de anticipo” deberá presentar una garantía a nombre de INDAP, por un valor de \$3.500.000.- (Tres millones quinientos mil pesos), equivalente al monto total de los recursos transferidos por INDAP de la única cuota del Convenio, con vigencia de 6 meses posteriores a la fecha de aprobación del presente Convenio, consistente en alguno de estos instrumentos:

- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.

- Para cautelar el “Uso correcto de los recursos” deberá presentar una garantía a nombre de INDAP, por un valor de \$350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos), equivalente al 10% del aporte total de INDAP, con vigencia hasta 180 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:

- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.

En caso de prórroga del Convenio, Chilealimentos deberá sustituir la garantía de Uso correcto de los recursos por otra de similar naturaleza, con su fecha de vigencia ajustada al nuevo período, previamente acordado con la contraparte designada por INDAP.

Será devuelta dicha garantía, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en las cláusulas cuarta y octava de este Convenio.

#### **OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija “Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”:

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Se establece que CHILEALIMENTOS, deberá realizar la rendición de cuentas al momento de la entrega del informe final, por las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

## **NOVENO: NUEVOS FONDOS A RENDIR.**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

## **DÉCIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el **29 de noviembre del 2021**, y empezará a regir, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Las partes podrán prorrogar este Convenio por un mes más, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo, debiendo prorrogarse la vigencia de las garantías correspondientes.

## **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO**

Las acciones y/o presupuesto convenidos en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

## **DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN**

CHILEALIMENTOS podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y/o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

## **DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

## **DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

## DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don CARLOS RECONDO LAVANDEROS para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N°87, del 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de ANTONIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ y de GONZALO BACHELET ARTIGUES, para representar a la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G., consta en Acta de Directorio de fecha 10 de abril de 2014, reducida a Escritura Pública de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante doña Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría de Santiago.

## DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de CHILEALIMENTOS.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$3.500.000.- (Tres millones quinientos mil pesos), los que se imputarán a Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 421, Código de Actividad 119 del presupuesto vigente del Servicio para el año 2021.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



**CARLOS EDUARDO RECONDO LAVANDEROS**  
Director Nacional  
Instituto De Desarrollo Agropecuario

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	<a href="#">Ver</a>		

GGV/LBM/TDC/RSN/FST/SGG/SSE/MCV/EEB/PGC/CVR/MBC/VBS

#### Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN NACIONAL  
DIVISIÓN FISCALIA  
DIVISIÓN FOMENTO  
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

/?key=21169697&hash=aa714